

SEPTIEMBRE 2022

CAPACITACIÓN

*PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS
Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO*



Bienvenido/a a la edición 2022 del curso sobre “Prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”.

Al finalizar, deberás responder una serie de preguntas para dejar constancia que has comprendido los contenidos expuestos. Esta instancia se considera aprobada si contestás correctamente, al menos, el 70% de las preguntas.

Ante cualquier duda o consulta, podés contar con nuestra asistencia en la oficina de Auditoría.

Muchas Gracias
Auditoria Interna

Módulo

Conceptual / General





¿Qué es el lavado de dinero?

Es una actividad delictiva, en la cual se procesa dinero ilegal a través de una serie de transacciones, de forma tal que los fondos parezcan provenir de actividades legales.

Con esto, se consigue ocultar el verdadero origen del dinero y el acto ilegal que los produjo, e integrarlos en el sistema económico legal evadiendo los controles de las autoridades.

¿En que consiste?

Es un proceso variado y muchas veces complejo que, por lo general, incluye un conjunto de maniobras por montos no significativos.

Fundamentalmente, comprende tres pasos independientes, que pueden ocurrir o no de forma simultánea:

COLOCACIÓN

+

TRANSFORMACIÓN

+

INTEGRACIÓN



¿Qué sucede en estas etapas?

01

Se trata de ocultar el verdadero origen de dinero, utilizando distintos mecanismos legales.

Las operaciones suelen ser variadas, sistemáticas y por montos menores para no crear sospechas.

COLOCACIÓN

02

Consiste en cortar las evidencias sobre el verdadero origen del dinero, a través de una compleja serie de transacciones. Se busca crear confusión y complicar el rastro del origen ilegal del dinero.

TRANSFORMACIÓN

03

Se intenta incorporar el dinero al circuito económico legal, haciendo prácticamente imposible que se distinga su origen ilegal.

INTEGRACIÓN

El momento en que cada una de estas etapas se ejecuta es variable y, muchas veces, los límites entre ellas es difuso.



¿Qué actividades podrían ser el punto de partida del lavado?

A modo de ejemplo, se mencionan algunas de las actividades por las que sería necesario lavar el dinero generado:

TRATA DE PERSONAS

CORRUPCIÓN

NARCOTRÁFICO

TRÁFICO DE ARMAS

LAVADO DE DINERO

EVASIÓN IMPOSITIVA

PORNOGRAFÍA
INFANTIL

DELITOS CONTRA LA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

¿Cuáles son las consecuencias del lavado de dinero?

Al margen de las actividades criminales que originan el dinero a lavar, este proceso también debilita el mercado financiero; fomenta el asentamiento de grupos criminales organizados que, además de lavado de dinero, también producen otros ilícitos; genera pérdida de recaudación impositiva; debilita y corrompe las instituciones de la República; empobrece al país y su reputación, entre otros.



¿Qué es la financiación del terrorismo?

Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

Principales características

Los fondos provienen tanto de fuentes legales como ilegales.

Utilizan montos de escasa o poca significativa cuantía.

Suelen valerse de sistemas alternativos al circuito financiero o bancario tradicional.

El acto delictivo no se apoya en el origen de los fondos sino en el destino de los mismos.

Con frecuencia suelen valerse para mover sus fondos de figuras jurídicas como asociaciones sin fines de lucro, fundaciones, mutuales, organizaciones no gubernamentales (ONG) o similares relacionadas al bien común o con fines altruistas.

No tienen como objetivo generar riqueza o legitimar activos.



Etapas de la financiación de terrorismo

01

RECAUDACION DE FONDOS

Financiamiento de países

Financiamiento de dudosa legalidad

Financiamiento ilegal

02

MOVIMIENTO DE FONDOS

Su principal objetivo en esta fase es evitar pistas de auditoría que conecten el financiamiento y el ingreso del dinero a la organización.

03

FINANCIACIÓN DE LOGISTICA

Destino final de los fondos para el sustento de actividades terroristas.



¿Qué diferencias hay entre el lavado de dinero y la financiación del terrorismo?

Existen diferencias en varios aspectos:

	LAVADO DE DINERO	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
PROPÓSITO	<i>Dar apariencia de legalidad a los fondos originados en actividades criminales, para disponer y utilizarlos libremente</i>	<i>Hacer llegar dinero o costear a quienes están encargados de una acción terrorista</i>
VOLUMEN	<i>Adquiere mayor relevancia cuando los volúmenes son grandes</i>	<i>Una pequeña cantidad de dinero puede causar un acto terrorista de gran magnitud</i>
FUENTE DEL DINERO	<i>La fuente del dinero es una actividad ilegal</i>	<i>El financiamiento puede provenir indistintamente de actividades legales o ilegales</i>



¿Qué es la UIF?

La Unidad de Información Financiera (UIF) es el organismo nacional que se encarga de implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones, que pudieran favorecer o ayudar a las actividades de Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo.

La UIF tiene por objetivo la centralización de la información relacionada con posibles maniobras de Lavado de Activos y/o la Financiación de Actividades Terroristas, en tanto es la encargada de la recepción, análisis y transmisión de información, a los efectos de prevenir e impedir estos delitos.

¿Qué tratamiento recibe esta información centralizada por la uif?

Una vez analizada la información, la UIF evalúa si amerita, en función de la existencia de pruebas suficientes, elevar los casos a la Justicia, a través del Ministerio Público Fiscal, para que se inicien las investigaciones necesarias.



¿Cómo podemos prevenir o evitar el lavado de dinero?

La explotación de Juegos de Azar constituye una actividad de riesgo, ya que se caracteriza por la circulación diaria de dinero en efectivo a través de operaciones que, por lo general, no son significativas en lo que respecta al valor de cada una.

Es por ello que, en nuestro ámbito de trabajo, el lavado de activos se puede prevenir o detectar a través del cumplimiento de la legislación vigente y de las Políticas, Normas y Procedimientos de la Compañía, cuyo objetivo es el de minimizar el riesgo de que grupos delictivos utilicen a Casino Magic Neuquén S.A. como un vehículo para el blanqueo de sus capitales ilegales.

¿Qué son las operaciones/situaciones inusuales?

Son aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, que no guardan relación con los usos y costumbres en las prácticas de mercado, ya sea por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares.

Cualquier situación/hecho/circunstancia que, a criterio/idoneidad/experiencia y/o por usos y costumbres en la actividad, resulte inusual, debe ser informada sin dilación.



¿Cómo se debe proceder ante una situación inusual?

01

PERSONAL DE CASINO MAGIC NEUQUÉN S.A. DETECTA UNA SITUACIÓN INUSUAL.

02

SE DEBE ELEVAR LA INFORMACIÓN HASTA LA GERENCIA.

03

EL GERENTE ELEVA EL CASO AL RESPONSABLE DE MONITOREO Y EJECUCIÓN (RME).

04

EL RME Y OC ANALIZAN EL CASO PARA UN POSIBLE REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA A LA UIF.



¿Qué es una operación sospechosa?

Son aquellas operaciones tentadas o realizadas que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizada por el Oficial de Cumplimiento, se verifica que:

01

**NO GUARDAN RELACIÓN
CON LAS ACTIVIDADES
LÍCITAS DECLARADAS POR
EL CLIENTE.**

02

**EXISTEN DUDAS RESPECTO
DE LA AUTENTICIDAD,
VERACIDAD O COHERENCIA
DE LA DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA POR EL CLIEN-
TE, OCACIONANDO SOSPE-
CHA DE LAVADO DE ACTIVOS**

03

**AUN TRATANDOSE DE OPERA-
CIONES RELACIONADAS CON
ACTIVIDADES LÍCITAS, EXISTE
SOSPECHA DE QUE ESTÉN VIN-
CULADAS O QUE VAYAN A SER
UTILIZADAS PARA LA FINANCIA-
CIÓN DEL TERRORISMO.**

Para reportar una operación sospechosa, NO se tiene en cuenta la cantidad de dinero que involucra la transacción. Sí la posibilidad de que encubra el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.



¿Cómo proceder ante el congelamiento administrativo de bienes y/o activos?

01

Luego de recibida la notificación, Auditoría Interna informa inmediatamente a todos los sectores que guardan relación con el tema de referencia, para que validen con las bases de datos.

02

*De corresponder, se deben congelar los bienes/créditos/dinero que pudiese tener la persona notificada y bloquear las cuentas/sistemas que pudiese tener activas, para evitar que continúe operando.
Adicionalmente, los sectores deben responder SIN DEMORA con la negativa o confirmación de si existe o existió vínculo de cualquier tipo con la persona informada.*

03

En los casos donde haya existido, exista o existiere vínculo con la persona motivo de la notificación, el Oficial de Cumplimiento debe informarlos dentro de las 24 horas.



¿Durante cuánto tiempo se debe conservar la documentación?

La Resolución UIF N° 199/2011 establece que el plazo MÍNIMO para conservar la documentación (física o electrónica) es de 10 años, desde la efectivización del pago.

Esto incluye, entre otros, a la siguiente documentación:

° Legajos originales de identificación del cliente

° Documentación original de las transacciones u operaciones

° Registros del análisis de las operaciones inusuales o sospechosas reportadas

Cada sector es responsable por la conservación de sus propios archivos, en lugares claramente identificables y habilitados para tal fin, con aceptables medidas de seguridad.

La guarda debe ser lo suficientemente eficaz para permitir ubicar y reconstruir fácilmente cualquier información/documentación/transacción. Se debe utilizar una metodología ágil, práctica y segura.

Módulo

Reglamentario / Legal





Contexto normativo en argentina

En el año 2000, el ingreso de Argentina al GAFI() como miembro pleno dio un impulso decisivo al proceso de estandarización del delito de lavado de dinero en el país. En ese mismo año, se incorporó la tipificación del delito de lavado de activos al Código Penal, se creó la Unidad de Información Financiera (UIF), se identificaron los Sujetos Obligados, se estableció un Régimen Penal Administrativo, entre otros. Estos cambios fueron introducidos a través de la Ley N° 25.246, pilar del sistema de prevención de este delito en nuestro país.*

Desde entonces y hasta la actualidad, el contexto normativo de referencia se encuentra en permanente actualización, a través de leyes, decretos y resoluciones. Esta documentación se encuentra, en su última versión vigente, en los Anexos del Manual de Cumplimiento y en la sección correspondiente en la página web de la UIF (<https://www.argentina.gob.ar/uif/normativa-uif>).

PARA CONSULTAR EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO VIGENTE O PARA SOLICITAR UNA COPIA, TENÉS QUE DIRIGIRTE A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

() – GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, es un organismo inter-gubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, a nivel nacional e internacional, para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.*



Contexto normativo específico para juegos de azar

Los Sujetos Obligados que exploten Juegos de Azar, se encuentran regulados, entre otros, por una normativa específica para la actividad (listado no taxativo):

Resolución UIF N° 199/2011 (Publicada en el Boletín Oficial el día 04/11/2011)

Establece las medidas y procedimientos mínimos que deben observarse para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Resolución UIF N° 134/2018 -y modificatoria- (Publicada en el Boletín Oficial el día 23/11/2018)

Se detallan las funciones por las cuales se considera a una Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Resolución UIF N° 29/2013 (Publicada en el Boletín Oficial el día 18/02/2013)

Dispone los mecanismos para el congelamiento administrativo de activos vinculados a la financiación del terrorismo.

Resolución UIF N° 3/2014 (Publicada en el Boletín Oficial el día 10/01/2014)

Modifica el Art. 20 de la Resolución UIF N° 199/11 (plazos del Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS)



SANCIONES (1/3)

¿Qué riesgos se corren en caso de incumplimientos?

*Ante el incumplimiento de la legislación vigente, se identifican riesgos para la Compañía, sus accionistas, directores y empleados. La responsabilidad primaria recae sobre cada empleado de **Casino Magic Neuquén S.A.***

Además de los riesgos asociados con la pérdida de confianza en la organización, la reducción de oportunidades de negocio, percepción negativa, exposición pública y la mala reputación, existen severas sanciones legales/económicas; entre ellas se destacan:

CÓDIGO PENAL – Art. 303 (incorporado por art. 5 de la Ley N° 26.683 B.O. 21/06/2011)

Inc. 1: Será reprimido con prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.



SANCIONES (2/3)

CÓDIGO PENAL – Art. 304 (incorporado por art. 5 de la Ley N° 26.683 B.O. 21/06/2011)

Cuando los hechos delictivos previstos en el artículo precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona jurídica, se impondrá a la entidad las siguientes sanciones de forma conjunta o alternativa:

- 1) Multa de dos a diez veces el valor de los bienes objeto del delito.**
- 2) Suspensión total o parcial de actividades,** que en ningún caso podrá exceder de diez años.
- 3) Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez años.
- 4) Cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad.
- 5) Pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere.
- 6) Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.



SANCIONES (3/3)

LEY N° 25.246 – Art. 24 (sustituido por art. 19 de la Ley N° 26.683 B.O. 21/06/2011)

- 1) **La persona que actuando como órgano o ejecutor de una persona jurídica o la persona de existencia visible que incumpla alguna de las obligaciones ante la UIF creada por esta ley, será sancionada con pena de multa de una a diez veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave.**
- 2) *La misma sanción será aplicable a la persona jurídica en cuyo organismo se desempeñare el sujeto infractor.*
- 3) *Cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes, la multa será de diez mil pesos (\$10.000.-) a cien mil pesos (\$100.000.-).*
- 4) *La acción para aplicar la sanción establecida en este artículo prescribirá a los cinco años, del incumplimiento. Igual plazo regirá para la ejecución de la multa, computados a partir de que quede firme el acto que así la disponga.*
- 5) *El cómputo de la prescripción de la acción para aplicar la sanción prevista en este artículo se interrumpirá: por la notificación del acto que disponga la apertura de la instrucción sumarial o por la notificación del acto administrativo que disponga su aplicación.*



Medidas adoptadas por CMNSA para la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo

PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN
CASINO MAGIC NEUQUÉN S.A.

Estructura de responsabilidades y control

Política y Manual de Cumplimiento

Política de identificación y conocimiento de cliente

RRHH – Conocimiento del personal

Capacitación

Auditorías periódicas



Políticas y manuales de cumplimiento

La última versión vigente fue aprobada en el año 2022 y se encuentran sujetas a actualizaciones, en caso de ser necesario. Estos procedimientos se encuentran a disposición del Instituto de Juegos de Azar del Neuquén y de la Unidad de Información Financiera.

Estos documentos fueron distribuidos a los Gerentes/Directores y al personal que, por sus funciones, tiene relación directa o indirecta con el tema de referencia. No obstante, también se encuentran disponibles en la Gerencia de Recursos Humanos para su consulta.

Política de identificación y conocimiento del cliente

Al momento de realizar un pago o de convertir valores provenientes del juego, cuyo monto supere los \$300.000.-, el cliente debe facilitar un documento que acredite su identidad, como así también el resto de la información y documentación según surge de la legislación vigente. A modo de ejemplo (no taxativo) se menciona: Declaración Jurada PEP, hoja de datos completa y firmada, entre otros.

Adicionalmente, es OBLIGATORIO conservar una copia del documento presentado por el cliente a fin de probar, ante cualquier requerimiento de las autoridades de control, que Casino Magic Neuquén S.A. acreditó la identidad del cliente. Por ello, la copia debe ser LEGIBLE y en TAMAÑO AUMENTADO, para facilitar la lectura y validación de datos.



POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

¿Qué sucede si no se presenta/completa toda la documentación?

Si el cliente se niega a brindar alguna de la documentación/información solicitada o no la tiene consigo, el pago queda pendiente hasta tanto se cumpla con lo requerido. No obstante, si se verifica que el cliente reacciona de forma inusual, se debe dar aviso a un superior para que evalúe la situación y, de corresponder, se la notifique al Oficial de Cumplimiento.

El funcionario de CMNSA que realice un pago por un importe superior a \$300.000.-, sin que el cliente presente un documento de identidad y toda aquella información/documentación que se debe solicitar en cumplimiento de la legislación vigente, será pasible de severas sanciones.

¿Qué documento de identidad es válido?

*Sólo se puede acreditar identidad mediante la presentación de un documento original válido. Pasaporte, y/o documentos de identidad de países limítrofes autorizados para la entrada al país por la Dirección Nacional de Migraciones, **todos vigentes al momento de celebrar la operación.** Los datos del documento deben ser claros y legibles. El documento debe ser presentado previamente a la emisión del pago.*



POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Procedimientos Ampliados/Reforzados

Estos procedimientos se deben realizar:

- *Cuando exista presunta actuación por cuenta ajena*
- *Cuando la transacción involucre a Personas Expuestas Políticamente (PEP)*
- *Para personas incluidas en el listado de terroristas + Reporte*
- *Con clientes que tienen cobros en forma recurrente*
- *Para aquellas personas por las cuales se emitieron ROS o RFT*
- *A personas que vivan en zona de frontera (sólo en localidades con paso fronterizo formalmente habilitado)*
- *Para operaciones realizadas con personas que no sean no residentes argentinos. Entre otros.*



RRHH – Conocimiento del Personal

En cumplimiento con la Resolución UIF N° 199/2011, Art. 10, la Gerencia de Recursos Humanos aplica:

- *Normas estrictas de contratación del personal*
- *Procedimientos de monitoreo del comportamiento del personal*
- *Controles sobre el personal que no toma vacaciones o muestra cambios repentinos en su estilo de vida*

Estos controles se realizan de manera proporcional al riesgo vinculado con las tareas que los empleados lleven a cabo.



Programa de capacitación corporativa 2021

Casino Magic Neuquén S.A. implementa un Programa de Capacitación continua, enfocado en el aprendizaje y actualización de conocimientos y normas, destinado al nivel gerencial, mandos medios y personal operativo/administrativo que, en forma directa, se vincula a la Operación de Juego.

Obligaciones y sanciones

Los conocimientos adquiridos en el presente curso y con el Manual de Cumplimiento, deben ser aplicados obligatoriamente por todo el personal en el ejercicio de las labores dentro de la empresa.

El incumplimiento de los procedimientos establecidos en este curso, del Manual de Cumplimiento o de la legislación vigente, será considerado falta grave e implicará una transgresión a los artículos 62, 63, 85, 86 y 87 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, modificada por la Ley N° 21.297, por lo que **Casino Magic Neuquén S.A.**, en uso de sus facultades otorgadas por los artículos 67 y 68 de dicha Ley, aplicará las sanciones disciplinarias correspondientes.

Módulo

Ejemplos Prácticos





Ejemplos prácticos

A continuación, vas a encontrar algunos ejemplos de situaciones sobre las cuales tenés que estar alerta y conocer la forma correcta de proceder.

De por sí y en forma aislada, no todos los ejemplos mencionados suponen delitos de lavado de activos o de financiación del terrorismo, aunque sí podrían ser indicios de estos ilícitos.

Es importante que comprendas la relevancia de la situación y cuentes con los conocimientos necesarios para detectar y alertar a tus superiores sobre las situaciones que se apartan de lo cotidiano en tu ámbito de trabajo.

Siempre que verifiques una actitud inusual/sospechosa por parte de algún cliente o compañero, tenés que dar aviso a un superior para que analice la situación, aún si no estás muy seguro de lo que viste o escuchaste.

El personal que tiene contacto directo con los clientes, es el medio a través del cual la Compañía puede detectar situaciones inusuales.



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

1) Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los usos y costumbres en las prácticas de mercado:

A) CASO: presenciamos una situación donde, aparentemente, una persona estaba intentando negociar con otro la venta de fichas/tickets emitidos por las Slots. No estamos seguros porque lo vimos desde lejos y no observamos la situación completa. Además, una de las personas es un cliente habitual y de hace años, que nunca se vio involucrado en situaciones inusuales.

ACCIÓN: se debe informar inmediatamente a un superior para que analice la situación y, de corresponder, se notifique la operación inusual. Adicionalmente, se debe dar intervención a personal de Seguridad para que efectúe un monitoreo del cliente durante su permanencia en las instalaciones de la Compañía. Queda a criterio del personal de Seguridad dar intervención a personal de Policía.



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

1) Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los usos y costumbres en las prácticas de mercado:

B) CASO: *un cliente solicita que se le permita tomar una fotografía con su teléfono celular, del formulario de identificación (la hoja de datos que se completa ante pagos mayores al umbral fijado por la UIF) después de haber firmado y completado la documentación exigida para efectivizar un pago superior a \$300.000.- Según comenta, su contador le indicó que este documento contiene los datos necesarios para su declaración en el Impuesto a los Bienes Personales. A fin de cuentas, según le indicaron, forma parte de un requisito impuesto por la AFIP, nada relacionado con **Casino Magic Neuquén S.A.***

ACCIÓN: *está PROHIBIDO entregar/facilitar la entrega de una copia o parte de la documentación que CMNSA utiliza para el registro de las transacciones, sin importar los motivos argumentados. El personal que acceda a esta clase de pedidos por parte de un cliente, será sancionado por incumplimiento de las políticas y procedimientos de la Compañía.*



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

2) Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes.

A) CASO: *un cliente que ha concurrido en forma frecuente durante los últimos años, cambia repentinamente su modalidad de juego, apostando significativas sumas de dinero, sin medir los riesgos y con indiferencia inusual en relación con el volumen de sus apuestas.*

ACCIÓN: *se debe dar aviso a un superior para que analice la situación y, de corresponder, se notifique a personal de Seguridad para que efectúe un monitoreo del cliente durante su permanencia en las instalaciones de la Compañía.*

3) Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones.



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

4) Cuando se observe que los clientes efectúan maniobras de fraccionamiento o desdoblamiento de fichas o similares, a los efectos de presentar para su cambio valores inferiores a los límites establecidos en la normativa de referencia.

A) CASO: un cliente que posee una suma significativa de fichas (se estima que podría rondar los \$385,000.-), las divide con otra persona, a fin de presentarse por separado en una caja y solicitar su conversión a dinero. Se sospecha que la maniobra fue premeditada e intencional, a efectos de evadir el proceso de identificación ante pagos superiores a \$300.000.-, exigido por la Unidad de Información Financiera.

ACCIÓN: se debe dar aviso, de forma inmediata, a un superior para que éste, en caso de considerarlo necesario, informe al Oficial de Cumplimiento y se determine cómo proceder. Adicionalmente, se debe alertar a Seguridad para que efectúe un monitoreo del cliente durante su permanencia en las instalaciones de la Compañía.



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

5) Cuando se detecte que la información suministrada por los clientes se encuentre alterada.

A) CASO: un cliente que resulta ganador del torneo de Pocker, cuyo premio es de \$320.000.-, exhibe un documento de identidad que no se corresponde con su persona, además de que presenta evidentes signos de haber sido adulterado.

ACCIÓN: se debe dar aviso, de forma inmediata, a un superior para que éste informe al Oficial de Cumplimiento y se analice el legajo completo del cliente. Adicionalmente, se debe alertar a Seguridad para que efectúe un monitoreo del cliente durante su permanencia en las instalaciones de la Compañía. Queda a criterio del personal de Seguridad, dar intervención al personal de Policía de la Ciudad.



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

5) Cuando se detecte que la información suministrada por los clientes se encuentre alterada.

B) CASO: un cliente tiene un cobro por \$305.000.- En la Declaración Jurada PEP expresa que NO es Políticamente Expuesto. Se le indica amablemente que revise el formulario para descartar algún posible error, tras lo cual asegura que la información es correcta. No obstante, se sabe que el cliente es un reconocido diputado nacional.

ACCIÓN: se debe dar aviso, de forma inmediata, a un superior para que éste informe al Oficial de Cumplimiento y se analice el legajo completo del cliente. Adicionalmente, se debe alertar a Seguridad para que efectúe un monitoreo del cliente durante su permanencia en las instalaciones de la Compañía. Queda a criterio del personal de Seguridad, dar intervención al personal de Policía de la Ciudad.

La ddj pep la debe completar siempre el cliente de puño y letra. puede suceder que el cliente no comprenda su situación y actúe por desconocimiento, o que actúe de mala fe al completar el formulario. por lo tanto, ante la imposibilidad de determinar su real intención, si se detecta una situación de estas características, se debe dar aviso a un superior para el análisis del caso. además se debe controlar con énfasis que los datos volcados al formulario de toma de datos se correspondan con la ddj.



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

6) Cuando los clientes intenten evitar que se dé cumplimiento a la presente normativa u otras normas legales de aplicación a la materia.

A) CASO: un cliente solicita un pago en efectivo por los \$350.000.- que suman los 3 ticket presentados. Al momento de completar el reporte de la operación, el cliente indica que es ciudadano argentino, pero presenta un documento de identidad emitido por un país limítrofe. Luego de observada la inconsistencia, sorpresivamente, el cliente pretende cancelar la operación de pago, reclamando los tickets e indicando que sólo pretende que le abonen el de mayor valor, por \$125.000.-, ya que a los otros los va a utilizar para seguir jugando.

ACCIÓN: se debe demorar el pago y dar aviso, de forma inmediata, a un superior para que éste informe al Oficial de Cumplimiento y se analice el caso en profundidad. Adicionalmente, se debe alertar a Seguridad para que efectúe un monitoreo del cliente durante su permanencia en las instalaciones de la Compañía. Queda a criterio del personal de Seguridad, dar intervención al personal de Policía.



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

6) Cuando los clientes intenten evitar que se dé cumplimiento a la presente normativa u otras normas legales de aplicación a la materia.

B) CASO: un cliente solicita cobrar por medio de una transferencia bancaria. Exhibe su documento de identidad, el cual a simple vista se puede corroborar que corresponde a su persona y que es un documento válido, aunque se niega a que le hagan una fotocopia y también se niega a dárselo al personal de **Casino Magic Neuquén S.A.** Sólo accede a exhibirlo desde su ubicación.

ACCIÓN: se debe retener el pago, previa confección de un “acta de retención de pago”, hasta tanto el cliente cumpla con lo solicitado. Si se considera que el cliente posee una situación sospechosa, se debe dar aviso, de forma inmediata, a un superior para que éste analice la situación y, de corresponder, notifique la operación inusual.

Es obligatorio conservar una copia del documento presentado por el cliente a fin de probar, ante cualquier requerimiento de las autoridades de control, que cmnsa acreditó la identidad del cliente. por ello, la copia debe ser legible y en tamaño aumentado, para facilitar la lectura y validación de datos.

en caso de tratarse de un pasaporte, se debe fotocopiar íntegramente.



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

7) Cuando el cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones incompatible con el perfil del mismo.

8) Cuando existan personas que reiteradamente solicitan canjear los instrumentos probatorios de supuestas ganancias de juego por instrumentos financieros o cuando solicitan, con frecuencia inusual, un certificado que acredite la ganancia obtenida.

A) CASO: un cliente frecuente solicita que le realicen una transferencia desde su cuenta de Juego ON-LINE a una cuenta bancaria de la cual NO es titular. Según comenta, debido a una cuestión de seguridad, ya que sobre su cuenta sufre retenciones de Ingresos Brutos.

ACCIÓN: sólo se efectúan transferencias bancarias si el titular de la cuenta coincide con el de la cuenta de Juego ON-LINE. Para ello, se deben validar los datos con el banco correspondiente. Si se detecta alguna maniobra sospechosa por parte del cliente, se debe dar aviso inmediatamente a un superior, a fin de analizar el caso.



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

8) Cuando existan personas que reiteradamente solicitan canjear los instrumentos probatorios de supuestas ganancias de juego por instrumentos financieros o cuando solicitan, con frecuencia inusual, un certificado que acredite la ganancia obtenida.

B) CASO: nos enteramos, a través de un rumor, que un cliente habitual estaría comprando tickets de Slots, los cuales cobraría posteriormente, solicitando, en todos los casos, la extensión de un informe de pago.

ACCIÓN: se debe dar aviso inmediatamente a un superior, para que éste informe al Oficial de Cumplimiento y se analice el legajo completo del cliente. Adicionalmente, se debe dar intervención a Seguridad para que efectúe un monitoreo del cliente durante su permanencia en las instalaciones de la Compañía.



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

8) Cuando existan personas que reiteradamente solicitan canjear los instrumentos probatorios de supuestas ganancias de juego por instrumentos financieros o cuando solicitan, con frecuencia inusual, un certificado que acredite la ganancia obtenida.

C) CASO: *un cliente ocasional realiza una importante apuesta en la ruleta a opción “impar”. Finalizado el juego, en la que salió el número 15, el cliente se presenta a cobrar sus fichas y solicita la emisión de un informe de pago por el importe total.*

ACCIÓN: *se le debe explicar amablemente al cliente que no se puede dar curso a su solicitud, ya que se emiten informes de pago ÚNICAMENTE si la apuesta fue de difícil pronóstico y sólo por el importe neto, luego de restarle el dinero apostado por el cliente. En el caso de Slots, únicamente se extienden informes de pago si el cobro corresponde a un premio progresivo.*

Si a pesar de la explicación brindada al cliente, se detecta alguna maniobra sospechosa, se debe dar aviso inmediatamente a un superior, a fin de analizar el caso.



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

9) Cuando existan personas que reiteradamente solicitan canjear los instrumentos probatorios de supuestas ganancias de juego por instrumentos financieros o cuando solicitan, con frecuencia inusual, un certificado que acredite la ganancia obtenida.

A) CASO: *un cliente que ha estado concurriendo periódicamente a la Sala de Slots en Dólares durante las últimas dos semanas, según pudimos constatar, siempre utiliza billetes de baja denominación, lo cual resulta un hecho distintivo sobre su modalidad de juego.*

ACCIÓN: *se debe dar aviso inmediatamente a un superior, para que esté alerta de la situación y se lo notifique al Oficial de Cumplimiento, a fin de que se analice el caso en profundidad. Adicionalmente, se debe dar intervención a Seguridad para que efectúe un monitoreo del cliente durante su permanencia en las instalaciones de la Compañía.*

Esta situación, por sí misma, no es un delito. No obstante, estos casos deben ser informados para su análisis y posterior tratamiento.

se debe poner especial énfasis y control en la conversión a pesos de un pago en dólares, de acuerdo a la cotización del tipo vendedor del banco nación, del día anterior al pago, ya que un error en este cálculo podría implicar que no se identifique una operación que debe reportarse, de acuerdo a la legislación vigente.



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

13) Cuando una persona solapada o abiertamente mantiene interés por entablar contacto con ganadores de juegos de azar.

A) CASO: *un cliente nos comenta que una persona lo instó a venderle sus ticket en dólares, a cambio de dinero efectivo en moneda nacional, a un tipo de cambio superior a oficial.*

ACCIÓN: *se debe informar inmediatamente a un superior para que analice la situación y, de corresponder, se notifique la operación inusual. Adicionalmente, se debe dar intervención a personal de Seguridad para que efectúe un monitoreo del cliente durante su permanencia en las instalaciones de la Compañía. Queda a criterio del personal de Seguridad dar intervención a personal de Policía.*

14) Cuando una persona se vale de cualquier medio para cobrar ganancias en nombre de terceros.



Circunstancias que deben ser especialmente valoradas

15) Otras operaciones que, por sus características, en lo que se refiere a las personas involucradas, forma de realización, instrumentos utilizados o por falta de fundamento económico o legal, puedan configurar operaciones sospechosas conforme a la Ley N° 25.246 y modificatorias.

A) CASO: *un cliente desea cobrar fichas por \$422.000.- y se verifica que sus datos (nombre y apellido) figuran en el listado de terroristas provisto por la UIF.*

ACCIÓN: *se debe dar aviso sin dilación alguna al Oficial de Cumplimiento, ANTES de abonar el premio. El Oficial de Cumplimiento analizará la situación e informará a la UIF sobre lo acontecido, mediante un RFT (Reporte de Financiación del Terrorismo) sin demora alguna.*

16) Se deberá prestar especial atención a los empleados del Sujeto Obligado que muestran un cambio repentino en su estilo de vida o que se niegan a tomar vacaciones.

FIN DEL CURSO

A continuación encontrarás la instancia de evaluación

INICIAR EVALUACIÓN